

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 25 DE JUNIO DE 1999

N° 25.931

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 642

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente N° 161 -M-99-05179, por el cual se gestiona la designación en planta permanente del Señor FERNANDO ENRIQUE MARTIN, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de reforzar la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado. Que el cargo en el cual será designado el señor Fernando Enrique Martín se halla vacante, desde el 25 de enero de 1999, en consecuencia se encuentra presupuestado.

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 18, se ha tramitado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos.

Que por razones de servicio, se solicita la incorporación del señor Fernando Enrique Martín al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, para lo cual se ha efectuado la modificación presupuestaria correspondiente mediante Resolución 15/99 de Fiscalía de Estado.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: Desígnese interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto al Señor FERNANDO ENRIQUE MARTIN, D.N.I. N° 24.511.779, Clase 1975, en el cargo Clase 005, Código Escalafonario 05-1-2-00, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, Fiscalía de Estado, U.G. I00496, hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Artículo 2°: Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y por un plazo de tres (3) meses, al agente citado precedentemente, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, Artículo N° 25 de la Ley N° 5811.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida de Presupuesto vigente año 1999, U.G.C. I96013 - 41101-0; U.G.E. I00496.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 672

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 76.806-

Z-97-01028, agregada carátula N° 00461-Z-97-80015- en el cual la señora MARIA ZULEMA ZULETA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JOSE AURELIO LOPEZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de junio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 73, siendo beneficiario de un Retiro voluntario, según copia de la Resolución N° 1469/84, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 33/34, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 71/72;

Que a fs. 58/60 y 84/85, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 62 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 87 y 88, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	5.357
Ministerio de Hacienda	5.357
Ministerio de Justicia y Seguridad	5.363
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.363
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	5.366
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Lavalle	5.366
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	5.369
Convocatorias	5.370
Irrigación y Minas	5.371
Remates	5.371
Concursos y Quiebras	5.391
Títulos Supletorios	5.393
Notificaciones	5.394
Sucesorios	5.399
Mensuras	5.401
Avisos Ley 11.867	5.403
Avisos Ley 19.550	5.403
Licitaciones	5.404

Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia a del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 103/104, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 105 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio lo vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-

Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/ 96;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora MARIA ZULEMA ZULETA, D.N.I. N° 8.307.027, Clase 1926, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 29 de junio de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 89 vta., del expediente N° 76.806-Z-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 90% Permanencia y 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 58/60 84/85, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 61 por el señor REGINO ANTONIO PEREYRA, D.N.I. N° 11.724.184.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 673**

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 76.681-R-97-01028, en el cual el señor OSCAR ALFREDO RETA, solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en los Artículos 13° y 14° Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, y

**CONSIDERANDO:**

Que los facultativos designados para establecer la incapacidad del peticionante informaron a fs. 89 y vta., que la misma es parcial y permanente, alcanza al 45% pudiendo continuar en servicios en tareas de cuerpo auxiliar;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 90 y 91, respectivamente, han dictaminado denegando el beneficio solicitado que se gestiona en autos en un todo de acuerdo con el Artículo 149 Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que se ha dado la intervención prevista a la A.N.Se.S según consta a fs. 93/94.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 89 del Convenio vigente en la Provincia por imperio del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Deniéguese el beneficio de Retiro Obligatorio solicitado por el señor OSCAR ALFREDO RETA, D.N.I. N° 11.706.581, Clase 1954, por las razones que se indican en los fundamentos del presente decisorio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 739**

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.924-M-98-01028, en el cual la señora JOSEFA MARTIN, solicita el beneficio de pensión para sí e hijo menor por su esposo fallecido Don NICOLAS VILLAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 27 de febrero de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 29, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1324/88, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 11 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 34/35 y de nacimiento del menor a fs. 30;

Que a fs. 41/42 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 40 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 44 y vta. y 45, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en concurrencia con su hijo menor FRANCISCO PABLO VILLAR, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77 en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 56/57, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 58 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional pro-

poniendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/ 96;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora JOSEFA MARTIN, D.N.I. N° 5.330.772, Clase 1945, en concurrencia con su hijo menor FRANCISCO PABLO VILLAR D.N.I. N° 30.735.781, Clase 1984, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 28 de febrero de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 46 vta., del expediente N° 76.924-M-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 41/42 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1° Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 39 por la señora VERA ROSARIO VILLAR, L.C. N° 4.413.848.

Artículo 4° - Previo a efectivizar

el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO Nº 740

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 76.990-C-98-01028, en el cual la señora ANGELA CARAMAZZA, solicite el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don CARLOS IBAÑEZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 18 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 48, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución Nº 209/76, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 17 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del certificado de matrimonio obrante a fs. 49/50;

Que a fs. 46 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 52 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 55 y vta., y 56, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/17, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 37914 modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Trans-

ferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 67/68, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 69 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/ 96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora ANGELA CARAMAZZA, L.C. Nº 8.317.062, Clase 1925, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia e partir del 19 de julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 57 vta., del expediente Nº 76.990-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 05, 010: 14 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia y 080: 29 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 46, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado

23º de la Ley Nº 6239. Se acepte a tal efecto la fianza rendida 9 fs. 51 por el señor CARLOS ALBERTO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 11.213.527.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO Nº 743

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 76.967-R-98-01028, en el cual la señora ROSALVA FORTUNATA RIVERA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don RAMON CABRILLANA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de abril de 1998 según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 34, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución Nº 3262/86, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 18 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 36/37;

Que a fs 39/40 y 42/45 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, debiéndose dejar en suspenso la parte proporcional del abono de haberes que le pudiese corresponder a uno de sus hijos (fs. 39 vta.): encontrándose a fs. 47 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs 50 y vta., y 51. respectivamente, aconsejando el otorgamiento

del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794 modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferecia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 65/66, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 67 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/ 96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora ROSALVA FORTUNATA RIVERA, D.N.I. Nº 3.043.728, Clase 1935, el beneficio de Pensión con arreglo a a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 29 de abril de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 63 vta., del expediente Nº 76.967-R-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 28 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impa-

gos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 39/40 y 42/45 debiéndose dejar pendiente de pago la parte proporcional del abono de haberes que le pudiera corresponder a uno de sus hijas (fs. 39 vta.); ello con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 46 por el señor RAUL HUMBERTO RIVERO, L.E. N° 6.903.611.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

#### DECRETO N° 744

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.849-S-97-01028, incorporada carátula N° 503-S-97-80015 y su acumulado N° 208000-P-73-80015, en el primero de los cuales la señora MARIA ELENA SALINAS, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don TOMAS OSCAR PRATA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 30 de Julio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 34 del expediente N° 76.849-S-97-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1755/77 del mencionado expediente, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 16 y vta. del expediente mencionado, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 32/33 del expediente N° 76.849-S-97-01028;

Que a fs. 47/49 del expediente N° 76.849-S-97-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 54 vta. del mencionado expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 57 y vta., y 58 del expediente N° 76.849-S-97-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 70/71 del expediente N° 76.849-D-97-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 72 de dichas actuaciones obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° Otórguese a la señora MARIA ELENA SALINAS, L.C. N° 8.350.169, Clase 1925, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 31 de Julio de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del Presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 59 vta., del expediente N° 76.849-S-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Sala-

rial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 17 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs 47/49 del expediente N° 76.849-S-97-01028 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal, efecto la fianza rendida a fs. 53 del citado expediente por la señora MARIA INES PERI. L.C. N° 5.807.921.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

#### DECRETO N° 745

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 721 - Letra D Año 1999 - Código 01027, y la necesidad de ajustar el Adicional por Magistratura Constitucional intangibilidad-, que perciben los magistrados del Poder Judicial, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Magistratura Constitucional - intangibilidad, establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1690/86-con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 2181/86-, consiste, teniendo en cuenta la úl-

tima modificación que rige a partir del 1 de octubre de 1998, en el importe mensual resultante de aplicar el 2.090,76% sobre la respectiva Asignación del Cargo de los magistrados.

Que el Índice de Precios al Consumidor Nivel General del Gran Mendoza -utilizado para realizar el ajuste del aludido adicional-, ha arrojado en el mes de marzo de 1999 una disminución del 4,745% respecto del mes de setiembre de 1998.

Que a efectos de preservar la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados, a partir del 1 de abril de 1999, el importe del mencionado adicional deberá calcularse manteniendo el valor porcentual vigente desde el 1 de octubre de 1998.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 32 de la Ley N° 6656 - Presupuesto 1999,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase que, en virtud de haber disminuido el Índice de Precios al Consumidor Nivel General del Gran Mendoza en un 4,745% durante el período comprendido entre los meses de setiembre de 1998 y marzo de 1999, a fin de preservar la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial, el Adicional por Magistratura Constitucional -Intangibilidad instituido por el artículo 2° del Decreto N° 1690 del 17 de junio de 1986 con la modificación del artículo 1° del Decreto N° 2181 del 24 de julio del mismo año, continuará liquidándose a partir del 1 de abril de 1999 de acuerdo con la última modificación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1953 del 19 de noviembre de 1998, es decir, para su cálculo se seguirá aplicando el DOS MIL NOVENTA CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO (2.090,76%) sobre la respectiva Asignación del Cargo.

Artículo 2° - Las remuneraciones establecidas por este decreto se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 3° - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 1 de abril de 1999.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO N° 746

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 69.940-M-93-01028 en el cual el señor OSCAR EDGARDO MUSERI, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 726-G-96 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 20, registra 27 años y 06 meses de servicios exclusivamente policiales:

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 6239, correspondiendo asimismo abonar el adicional por tiempo mínimo en el grado, conforme se otorga en la Resolución 152-G-95 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 28/29 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 30 y por Fiscalía de Estado a fs. 31;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 23 y encasillamiento respectivo de fs. 32 vta., correspondiéndole un 95%

conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 48/49 y 51/52 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 53, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor OSCAR EDGARDO MUSERI, L.E. N° 8.021.036, Clase 1942, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 95% (Artículo 12° del Decreto-ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 32 vta. del expediente N° 69.940-M-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 70% Permanencia, 080: 26 años Antigüedad y 098: 14,02% Zona.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor OSCAR EDGARDO MUSERI deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO N° 747

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 68.704-R-93-01028, en el cual el señor JORGE HORACIO RICARTE, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 750-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 27, registra 28 años y 01 mes de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 29 y encasillamiento respectivo de fs. 29 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 33/34, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 35 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor JORGE HORACIO RICARTE, L.E. N° 8.027.325, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de Julio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 29 vta. del expediente N° 68.704-R-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 052, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, PRIMERA PROPORCION: 25% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional, Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, SEGUNDA PROPORCION: 75%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor JORGE HORACIO RICARTE, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO N° 748

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.937-M-98-01028, en el cual la señora IRMA JUANA MONTENEGRO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JUAN CARLOS ORTIZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 7 de abril de 1998, según fotocopia del acta de defun-

ción agregada a fs. 52, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1583/92, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional - obrante a fs. 25 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 56/57;

Que a fs. 59, se encuentra la renuncia del heredero en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 60 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 64 y vta., y 65, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-ley N° 4176/77. en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 278/79, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 80 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial, N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/ 96;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora IRMA JUANA MONTENEGRO, L.C. N° 2.728.676. Clase 1936, el beneficio de Pensión con

arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 8 de abril de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 66 vta., del expediente N° 76.937-M-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 059: 6% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo y 080: 30 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la declaración jurada de fs. 59, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 51 por el señor MIGUEL SALVADOR PALACIOS, D.N.I. N° 8.152.888.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 749**

Mendoza, 10 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 76.824-P-97-01028, en el cual la señora FLORENCIA ANA PINTOS, solici-

ta el, beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ANTONIO DEL CARMEN DECARA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 1 de octubre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 68, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1.122/78, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 12 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 71/72;

Que a fs. 73, 74, 76, 94 y 95 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 75, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 78 y vta. y 79, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 92/93, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 96 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora FLORENCIA ANA PINTOS, L.C. N° 2.890.304, Clase 1935, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 2 de octubre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 82 vta., del expediente N° 76.824-P- 97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 70% Permanencia, 080: 22 años Antigüedad y 098: 5% Zona.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control, Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechohabientes presentados en las declaraciones juradas de fs. 73, 74, 76, 94 y 95, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 80 por el señor ROBERTO EMILIO DECARA, D.N.I. número 10.039.719.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD****DECRETO Nº 846**

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 0527-P-99-00210 (en tres cuerpos), y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría Provincial solicita la designación de diverso personal en el cargo Clase 001 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad;

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existen las vacantes para realizar las designaciones propuestas;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar las mencionadas designaciones en los términos del Art. 23° de la Ley Nº 3777 y modificatorias.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese en carácter interino y en los términos del Art. 23° de la Ley Nº 3777 y modificatorias, al siguiente personal para la Penitenciaría Provincial, a partir del 1 de junio de 1999:

CLASE 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - U.G.E. J00507

Da. Acosta Becerra Antonia Angélica, clase 1969, D.N.I. Nº 20.460.693.

D. Aliaga Ortiz Juan Darío, clase 1974, D.N.I. Nº 23.883.675.

D. Andrada Sánchez Ramón Eduardo, clase 1978, D.N.I. Nº 26.322.298.

D. Azcurra Castro Marcelo Adrián, clase 1972, D.N.I. Nº 22.469.543.

D. Burgoa Conte Néstor Fabio, clase 1969, D.N.I. Nº 20.972.474.

D. Calderón Rivero Daniel Guillermo, clase 1978, D.N.I. Nº 26.463.237

D. Callari Rivero Hernán Diego, clase 1978, D.N.I. Nº 26.872.002

D. Callari Riveros Osvaldo Javier,

clase 1975, D.N.I. Nº 24.192.191  
D. Carrión Fernández Leonardo David, clase 1977, D.N.I. Nº 25.956.776

D. Carrizo Lucero Carlos David, clase 1967, D.N.I. Nº 18.082.330  
Da. Castro Mariño Flavia Lorena, clase 1975, D.N.I. Nº 24.362.273

D. Castro Rivera Carlos Daniel, clase 1971, D.N.I. Nº 22.559.451

D. Cioppettini Lorente Daniel Alberto, clase 1971, D.N.I. Nº 21.947.802

D. Contreras Cabrera Sergio Javier, clase 1969, D.N.I. Nº 20.449.950

D. Contreras Néstor Ricardo, clase 1970, D.N.I. Nº 21.315.852

D. Corvalán Paredes Néstor Francisco, clase 1969, D.N.I. Nº 21.079.691

D. Crimi Reyes Diego Fernando, clase 1976, D.N.I. Nº 25.060.492

Da. Distéfano Vicencio María Sandra, clase 1966, D.N.I. Nº 17.911.194

D. Elizondo Olivera Roberto Carlos, clase 1971, D.N.I. Nº 21.610.149

D. Escudero Mayas Vicente Arnaldo, clase 1972, D.N.I. Nº 22.186.146

D. Gallardo Altamirano Pablo Daniel, clase 1978, D.N.I. Nº 26.297.090.

D. Giménez Calderón David Jesús, clase 1968, D.N.I. Nº 20.300.642.

D. González Tarateta Mario Alejandro, clase 1970, D.N.I. Nº 21.527.000.

D. Guerra Ortiz Pablo Daniel, clase 1968, D.N.I. Nº 20.400.668.

D. Ibáñez Tello Gustavo Andrés, clase 1977, D.N.I. Nº 25.789.657.

D. Jurado Domínguez Raúl Mauricio, clase 1976, D.N.I. Nº 25.686.373.

D. Logaldo Lucero Emilio Diego, clase 1975, D.N.I. Nº 24.342.379.

D. Manino Enrico Pablo Humberto, clase 1977, D.N.I. Nº 25.936.486.

D. Montaña Montaña Ramón Gustavo, clase 1972, D.N.I. Nº 22.815.553.

D. Morales Ortiz Mario Alfredo, clase 1973, D.N.I. Nº 23.598.690.

D. Mujica Ochoa Alejandro César, clase 1971, D.N.I. Nº 22.306.652;

Da. Narváez Bravo Sandra Viviana, clase 1969, D.N.I. Nº 20.835.405.

D. Olivares Sosa Mariano Sebastián, clase 1978, D.N.I. Nº 24.868.098.

Da. Ortega Torrecilla María Fernanda, clase 1975, D.N.I. Nº 24.207.484.

D. Parada Alaniz Carlos Edgardo,

clase 1972, D.N.I. Nº 22.346.000.

D. Pelayes Luna Ariel Gustavo, clase 1973, D.N.I. Nº 23.597.308.

D. Peralta Arrieta Alberto Silvio, clase 1968, D.N.I. Nº 20.150.757.

D. Pérez Salas Omar Reinaldo, clase 1971, D.N.I. Nº 21.936.080.

D. Ponce Soria Alejandro Fabián, clase 1975, D.N.I. Nº 24.328.344.

D. Porcel Celayeta Martín Miguel, clase 1976, D.N.I. Nº 25.379.303.

D. Rivarola Aguilera Paulo César Andrés, clase 1973, D.N.I. Nº 23.245.490.

D. Salgado Zapata Diego Raúl, clase 1974, D.N.I. Nº 24.033.055.

D. Sanabre Sandoval José Alfredo, clase 1967, D.N.I. Nº 18.646.956.

D. Simone Lima Carlos Cristián, clase 1971, D.N.I. Nº 22.136.412.

Da. Suriano Diamante Adriana Mónica, clase 1957, D.N.I. Nº 13.760.108.

Da. Tejerina Céspedes Rosana Lourdes, clase 1968, D.N.I. Nº 20.389.210.

D. Verdú Videla Héctor Adrián, clase 1974, D.N.I. Nº 23.547.758.

D. Zabala Anzorena Jorge Antonio, clase 1970, D.N.I. Nº 21.379.658.

Da. Zani Reyes Silvia Estela, clase 1970, D.N.I. Nº 21.371.639.

D. Zuchetti de Leonardi Claudio Gabriel, clase 1972, D.N.I. Nº 23.004.153.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**

**Resoluciones**

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**RESOLUCION Nº 219**

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0001754-D-99-77705, 165-A-98-04847, 30127-A-99-77733, 11907-D-98-77731, 12127-D-98-77731, 11927-D-98-77731, 11925-D-98-77731, 21081-D-98-77732, 21082-D-98-77732, 0002036-D-99-77705, 691-H-98-05474 y 696-H-98-05474 en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de De-

sarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en diversas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en diversas dependencias del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al X de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

ANEXO I

Da. MARIA SUSANA CAEZOLI,  
DNI. N° 16.362.755

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA,  
ANCIANIDAD,  
DISCAPACIDAD Y FAMILIA

**ANEXO II**

Da. SILVIA ESTELA PEREZ DE FAMA,  
DNI. N° 18.502.859

**ANEXO III**

Dn. FERNANDO DANIEL OROFINO,  
DNI. N° 22.154.099

**ANEXO IV**

Dn. ELIO OSVALDO BARRIONUEVO,  
DNI. N° 11.964.649

**ANEXO V**

Dn. SERGIO FABIÁN ZALAZAR,  
DNI. N° 18.012.112

**ANEXO VI**

Dn. MUNUEL JUVENAL VIDELA,  
DNI. N° 13.440.444

**ANEXO VII**

Da. CECILIA BEATRIZ PELLIZA,  
DNI. N° 14.978.721

**ANEXO VIII**

Da. MARÍA TERESA MUÑOZ,  
DNI. N° 12.954.165

HOSPITAL «HECTOR E. GAILHAC»

**ANEXO IX**

Dn. CESAR JORGE QUIROGA,  
L.E.N° 08.368.330

**ANEXO X**

Da. VIVIANA DEL CARMEN PEDROSA,  
DNI. N° 18.084.309

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 5 2  
41305 00 - D97300 41305 00  
D97400 41305 00 - D97504 41305 00  
D97302 41305 00 - 596014  
41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S52015 -  
D30407 - D30402 D30405 D30403  
- S14064 - S14023

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, que se desempeñen en dependencias del Ministerio.

Artículo 4° - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1° de la

presente Resolución, que se desempeñen en sus dependencias.

Artículo 5° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 6° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 407**

Mendoza, 5 de marzo de 1999

Visto el expediente 2002-K-98-04280, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO FABIÁN KALNISKY, con funciones en el Hospital «Alfredo I. Perrupato» del Ministerio, como asimismo se establezca la continuidad de la designación interina de la Dra. LIDIA MARIANA TARQUINI, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. LIDIA MARIANA TARQUINI fue designada interinamente mediante Resolución N° 1476/98, en reemplazo del Dr. GUSTAVO FABIÁN KALNISKY - licenciado - sin goce de habres - en los términos de la Ley N° 5811 - según Resolución N° 278/98.

Que en virtud de la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO FABIÁN KALNISKY, debe establecerse la continuidad de la designación interina efectuada a favor de la Dra. LIDIA MARIANA TARQUINI.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decretos-Acuerdo Nros. 49/98 (Art. 16) y 845/93,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 23 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CLASE 001 - MÉDICO - Servicio de Guardia - Régimen de Guardia Cód. 27-3-4-01 - Interino  
Dr. GUSTAVO FABIÁN KALNISKY, clase 1964, DNI N° 17.021.763, Legajo 317021763

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada mediante Resolución N° 1476/98 a favor de la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, en el cargo que se consigna, con motivo de la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO FABIÁN KALNISKY, aceptada por el Art. 1° de la presente Resolución, la que a partir del 23 de diciembre de 1998, es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11  
CLASE 001 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01 - Interina  
Dra. LIDIA MARIANA TARQUINI, clase 1968, DNI N° 20.335.142, Legajo 320335142.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 410**

Mendoza, 5 de marzo de 1999

Visto el expediente 61-A-99-04922, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. WALTER OMAR NODARI, con funciones en el Area Departamental de Salud San Rafael del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Sa-

lud y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 2 de enero de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se detalla, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 01

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

(Con funciones en los Centros de Salud Nros. 114 - «Villa Atuel». 115 «Real del Padre» y 161 «Atuel Norte»

CLASE 001- Médico - Cód. 27-3-4-01 - Interino  
Dr. WALTER OMAR NODARI, clase 1961, DNI. N° 14.422.818, Legajo 314422818.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 504**

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 1101-C-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARÍA ROSA CANADELA, con funciones en el Hospital Central, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD



ORGANIZATIVA 01  
CLASE 009 - OFICIAL - Cód. 15-6-1-02

Da. MARIA ROSA CANADELA, Clase 1939, L.C. N° 6.627.398, Legajo 206627398.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 560

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente 00018-P-99-04790, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO EDUARDO PIVA, con funciones en el Área Departamental de Salud Luján del Ministerio, como asimismo se solicita se establezca la continuidad de la designación interina del Dr. RICARDO ALBERTO VEGA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1733/98, se designó en forma interina y mientras el Dr. Humberto Eduardo Piva, se encontrara en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Dr. RICARDO ALBERTO VEGA,

Que por el Art. 2° de la citada norma legal, se adscribe al Dr. RICARDO ALBERTO VEGA, al Hospital de Malargüe- Unidad Organizativa 19,

Que en razón de la renuncia presentada por el Dr. Humberto Eduardo Piva, es necesario establecer la continuidad de la designación interina efectuada oportunamente a favor del Dr. VEGA y establecer que la misma es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con los dispuesto por el Decreto-Ley N° 4872/83,

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, lo informado por la subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de febrero de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN - UNIDAD ORGANIZATIVA 49 CLASE 001 - MEDICO- Cód. 27-3-4-01- interino

Dr. HUMBERTO EDUARDO PIVA, clase 1947, L.E. N° 7.996.786, Legajo 107996786.

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuado mediante Resolución N° 1733/98, a favor del Dr. RICARDO ALBERTO VEGA, clase 1961, DNI. N° 14.402.607, en el cargo de Clase 001 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01; Área Departamental de Salud Luján - Unidad Organizativa 49, en virtud de la renuncia presentada por el Dr. Humberto Eduardo Piva, aceptada por el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Establecer que a partir del 1° de febrero de 1999, la designación interina efectuada por Resolución N° 1733/98 a favor del Dr. RICARDO ALBERTO VEGA, Legajo 314402607 y establecida su continuidad precedentemente, es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Artículo 4° - Establecer que el Dr. RICARDO ALBERTO VEGA, Legajo 314402607, continuará adscripto al Hospital de Malargüe. Unidad Organizativa 19.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 561

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente 1112-B-99-04135, en el cual obra la renuncia al cargo presentada por el Dr. HUGO VICTOR BALDIN, quien revista en el Hospital Central del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Direc-

ción de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica al cargo de:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01- Art. 6° Decreto-Ley 52487/83, con funciones Jerárquicas de Jefe Servicio Hemodinamia - por concurso

Dr. HUGO VICTOR BALDIN, clase 1936, L.E. N° 6.868.058, Legajo 106868058.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 562

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente 131-D-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ELIO DOCTORS, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03  
CLASE 006 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01 - Por Concurso

Dr. ELIO DOCTORS, clase 1931, L.E. N° 6.743.302, Legajo 106743302.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 563

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente 0422-H-99-04537, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JUAN JOSE FERNÁNDEZ, con funciones en el Hospital «Dr. Antonio J. Scaravelli» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL «ANTONIO J. SCARAVELLI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CLASE 004 - AUXILIAR DE ENFERMERIA - Cód. 15-2-1-01

Dn. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, clase 1959, DNI. N° 13.700.574, Legajo 313700574.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**Acordadas****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****ACORDADA Nº 15.763**

Mendoza, 3 de junio de 1999

Y vistos: En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 144 inc. 8º de la Constitución Provincial, 13 inc. 11º de la Ley Orgánica de Tribunales, 131 del Reglamento del Poder Judicial y Ley Nº 4.969, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

I - Fijar el día veintinueve (29) de junio próximo, para que tenga lugar la visita a la Penitenciaría Provincial, debiendo constituirse la mesa de Régimen interno a las ocho y las restantes a las nueve horas.

II - Designar el día dos (2) del mes de julio para la visita a la Penitenciaría de San Rafael.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

**Pedro J. Llorente**  
Presidente  
**Carlos E. Moyano**  
Ministro  
**Herman A. Salvini**  
Ministro

24/6/99 (1 P.) A/Cobrar

**Ordenanzas****MUNICIPALIDAD DE LAVALLE****ORDENANZA Nº 182/98**

Lavalle, 30 de noviembre de 1998

Visto la Ordenanza Nº 26/98 sobre habilitación de locales de adobes para uso público o semipúblico, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 26/92, establece normas sobre habilitación de comercios para locales de construcción mixtas y de adobes;

Que existen muchos locales comerciales que por diversas razones no han podido dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza mencionada.

Que es competencia de este H.C.D. regular la aplicación de normas sobre habilitación de comercios;

Que es voluntad de este H.C.D. otorgar facilidades para que los habitantes tengan oportunidad de trabajar y de esta forma conseguir los recursos necesarios para mejorar los edificios;

Que el avance de los supermercados en el medio ha provocado una disminución en los ingresos de los pequeños comerciantes;

Que es conveniente prorrogar los efectos de la Ordenanza 26/92;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Artículo 1º - Exceptúese del cumplimiento de la Ordenanza Nº 26/92 a los comercios por habilitarse o transferirse en el Departamento de Lavalle, pudiendo los mismos funcionar en edificios mixtos o de adobes, siempre que los mismos reúnan condiciones de estructura aceptable sin peligro de colapso.-

Artículo 2º - Por Inspección General de la Municipalidad de Lavalle procedase a la habilitación, con previa inspección de la estructura edilicia de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien emitirá el informe respectivo.

Artículo 3º - La habilitación a conceder será provisoria y no mayor a 4 años desde la fecha de su otorgamiento. Finalizado dicho plazo deberá acogerse necesariamente a Ordenanza Nº 26/92. -

Artículo 4º - De no dar cumplimiento a dicha Ordenanza, por Inspección General de la Municipalidad de Lavalle, se procederá a la clausura del comercio. -

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones

del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

**DECRETO Nº 53/98**

Lavalle, 4 de diciembre de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 182/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 1 a la 2 del Expediente Nº 250/98/H.C.D. 6711/98 M.L., mediante la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Nº 26/92 a los comercios por habilitarse o transferirse en el Departamento de Lavalle, pudiendo los mismos funcionar en edificios mixtos o de adobes, siempre que los mismos reúnan condiciones de estructura aceptable sin peligro de colapso;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 182/98, que obra de Fs. 1 a la 2 del Expediente Nº 250/98/H.C.D. 671 1/98/M.L.

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General implementese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

25/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 188/99**

Lavalle, 26 de marzo de 1999

Visto la Nota Nº 136/99, rubricada por la Sra. Vilches, Clara en la cual solicita eximición de Tasas Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es criterio de este H.C.D. colaborar con los contribuyentes de bajos recursos y sobre todo si son discapacitados;

Que la Sra. Vilches ha dado de baja al negocio en cuestión, por lo que no posee recursos para cancelar dicha deuda;

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Artículo 1º - Condónese el total de la deuda de la cuenta Nº 1288 perteneciente a la Señora CLARA VILCHES, correspondiente a los bimestres 12/93, 05/94, 01/95, 03/95 que hace un total de deuda del comercio de Pesos CIENTO SETENTA con 51/100 (\$ 170,51).-

Artículo 2º - Comuníquese lo resuelto al contribuyente.-

Artículo 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

**DECRETO Nº 05/99**

Lavalle, 8 de abril de 1999

Visto la Ordenanza Nº 188/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 5 del Expediente Nº 24/99/D. 1896/99/M.L., mediante la cual se condona el total de la deuda de la cuenta Nº 1288 perteneciente a la Sra. Clara Vilches, correspondiente a los bimestres 12/93, 05/94, 01/95 y 03/95 que hace un total de deuda del comercio de Pesos CIENTO SETENTA CON CIN-

CUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 170,51.-);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 188/99, que obra de Fs. 5 del Expediente N° 24/99/D. 1896/99/M.L.-

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

25/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 193/99**

Lavalle, 12 de abril de 1999

Visto el Expte. N° 1275/99-M.L. en el que Jefe de Catastro eleva informe sobre trámite para transferencia de Cuadros de Estación del Ferrocarril Argentino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario continuar con el trámite de transferencia a título gratuito de los bienes del Estado en desuso;

Que la transferencia solicitada es de los Cuadros de Estación del Ferrocarril «General Belgrano», Tramo A-10, las Estaciones Resurrección, San José, San Pedro, Costa de Araujo, Paramillo, El Vergel y El Alpero;

Que según nota del ENABIEF en su punto cuatro, solicita que el Departamento Ejecutivo. sea autorizado a efectuar dichos trámites;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los trámites y a cumplir las obligaciones propias de la Ley.

Artículo 2º - Los objetivos de la presente están encuadrados en el cumplimiento de la Ley N° 24146/92.-

Artículo 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

**DECRETO N° 08/99**

Lavalle, 20 de abril de 1999

Visto la Ordenanza N° 193/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 8 del Expediente N° 1275/99/M.L. 038/99/H.C.D., mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar los tramites y a cumplir las obligaciones propias de la Ley, respecto a la tramitación para transferencia de Cuadros de Estación del Ferrocarril Argentino;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 193/99, que obra de Fs. 8 del Expediente N° 1275/99/M.L. 038/99/H.C.D.

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno  
25/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 194/99**

Lavalle, 12 de abril de 1999

Visto el Expte. N° 3957/98-M.L., caratulado: Sra. Esper, Isabel, Eleva Donación de fracción de terreno con cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la fracción de terreno objeto de la donación se encuentra afectado por Ordenanza N° 38/94 y Decreto N° 40/94;

Que, en una reunión mantenida por la Comisión de Legislación y Hacienda con la donante, se acuerda la aceptación de la donación con los cargos de eximición de pago de Tasas por Servicios Municipales a la Fracción «A» por siete (7) años, aplicando la tasa para inmueble edificado, y un (1) año para la Fracción «B» correspondiente a terreno baldío, o hasta que se produzca su enajenación, si ésta se realizare antes del plazo estipulado para su eximición tributaria;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación de terreno ofrecida por la Sra. ISABEL ESPER, D.N.I. N° 2.269.762, identificado como Fracción «A», Nomenclatura Catastral N° 566303, Padrón de Rentas N° 10958-13, ubicado en calle Belgrano s/nº del Distrito de Costa de Araujo, comprendido dentro de los siguientes límites:

—Norte: Calle Belgrano;  
—Sur: Propiedad de Emma Alí;  
—Este: Fracción B propiedad de la donante;  
—Oeste: Propiedad de Emma Alí, para ser destinado a la apertura o ensanche de calle, cuya superficie es de dos mts. (2 mts.) de frente y treinta y cuatro mts. (34,40 mts.) de largo perteneciente al costado Oeste de la Fracción «A» según plano adjunto a fs. 2. Artículo 2º - Exímase del pago de Tasas Municipales por el término de siete (7) años al terreno identificado como Fracción «A» de propiedad de Esper, Isabel correspondiente al inmueble edificado, y por el término de un (1) año o hasta que se realice la venta, si ésta se realiza en un plazo menor al año, a la

Fracción «B», del terreno propiedad de la presentante de la nota.

Artículo 3º - Serán por cuenta del Municipio los gastos relacionados con escrituración y sellados que correspondan.

Artículo 4º - Los impuestos y tasas que se adeudaren por el terreno objeto de la donación, serán soportados por el donante del terreno.

Artículo 5º - Comuníquese a la Sra. Isabel Esper lo resuelto por este H.C.D.

Artículo 6º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

**DECRETO N° 09/99**

Lavalle, 27 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza N° 194/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 6 a la 7 del Expediente N° 3957/98/M.L. 043/99/H.C.D., mediante la cual se acepta la donación de terreno ofrecida por la Sra. Isabel Esper;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 194/99, que obra de Fs. 6 a la 7 del Expediente N° 3957/98/M. L. 043/99/H.C.D.

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

25/6/99 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 196/99

Lavalle, 4 de mayo de 1999

Visto el Expte. Nº 1139/99-M.L., caratulado: Sr. Jorge Efrén Zeballos, eleva Donación de terreno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el terreno donado será destinado a realizar actividades deportivas y culturales;

Que, la ubicación del mismo es lo más adecuado, debido a que se encuentra aledaño al Barrio Santa Cecilia, el cual posee un gran número de población;

Que dichas actividades son necesarias realizarlas, obligando así a mantener ocupados los tiempos de ocio;

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación de terreno ofrecida por el Sr. JORGE EFREN ZEBALLOS, con una superficie aproximada de 1500 m2, ubicados en la Fracción «C», del Plano Nº 7471 de Lavalle, como parte del área que se solicita por Ley de Loteo para espacios de equipamiento en los fraccionamientos o loteos que realizará el donante en un futuro teniendo en cuenta la cantidad de lotes y la superficie loteada.

Artículo 2º - El donante cede la fracción del terreno sin ningún otro cargo para la Municipalidad, no pudiendo realizar en el futuro reclamos de ninguna naturaleza.

Artículo 3º - Comuníquese al D.E. de la Municipalidad de Lavalle a disponer de la posesión del terreno donado. -

Artículo 4º - Comuníquese al donante el contenido de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable

Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

### DECRETO Nº 11/99

Lavalle, 24 de mayo de 1999

Visto la Ordenanza Nº 196/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 13 del Expediente Nº 1139/98/M.L. 075/98/H.C.D., mediante la cual se acepta la donación de terreno ofrecida por el Sr. Jorge Efrén Zeballos;

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE A CARGO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 196/99, que obra a Fs. 13 del Expediente Nº 1139/98/M.L. 075/98/H.C.D.

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
a/c. Intendencia

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

25/6/99 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 197/99

Lavalle, 4 de mayo de 1999

Visto el Expte. Nº 1573/99-D.E., Municipalidad de Lavalle, eleva «Convenio Marco

Interjurisdiccional para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Municipalidad de Las Heras, Municipalidad de Capital, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Guaymallén, y la Municipalidad de Lavalle, destinado al mejoramiento y ejecución de Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos provenientes del Area Metropolitana;

Que, la obligación asumida por el Municipio, implica: suministrar información sobre residuos peligrosos con el objeto de elaborar diagnóstico y evaluar condiciones técnicas; relevamiento de basurales clandestinos para su erradicación; definir áreas de recolección de residuos actuales y futuras; optimizar la vigilancia y control de servicios autorizados de recolección y disposición de escombros; definir un profesional especializado en la temática para integrar la comisión de coordinación técnica que se crea a tal efecto;

Que la orientación técnica y financiera estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Provincia;

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1º - Adhiérase en todos sus términos al «CONVENIO MARCO INTERJURISDICCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PELIGROSOS EN DEPARTAMENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA» suscripto por el Sr. Intendente Municipal en el uso de la atribuciones que le confiere el Art. 105, Inc. 25 de la Ley 1079 «Orgánica de Municipalidades»; y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Municipalidad de Las Heras, Municipalidad de Capital, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Guaymallén, destinado al mejoramiento y ejecución de Sistemas de Tratamiento

to y Disposición Final de Residuos Sólidos. -

Artículo 2º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

### DECRETO Nº 13/99

Lavalle, 24 de mayo de 1999

Visto la Ordenanza Nº 197/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs 9 del Expediente Nº 1579/99/M.L. 056/99/H.C.D., mediante la cual se adhiere en todos sus términos al «Convenio Marco Interjurisdiccional para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en Departamentos del Area Metropolitana»;

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE A CARGO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 197/99, que obra a Fs. 9 del Expediente Nº 1573/99/M.L. 056/99/H.C.D.

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la Oficina de Medio Ambiente impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
a/c. Intendencia

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

25/6/99 (1 P.) a/cobrar